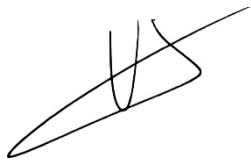


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, se tiene mediante oficio Nro. ORIPMAN 1002024EE000115 del 25-01-2024 allegado a través del Centro de Servicios el día 30-01-2024, mediante el cual remite el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-2782, en el cual aparece registrado la medida cautelar de inscripción de la demanda en este asunto, frente a la propiedad del codemandado CRISTIAN HENAO GALVEZ

Sírvase proveer.

Manizales, 20 de febrero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 0516
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ARACELLY SOSSA DE GAVIRIA C.C. 25.145.535
Demandados: CRISTIAN HENAO GALVEZ C.C 1.088.010.805
ANDRÉS FELIPE GALVEZ BARCO C.C 1.053.813.615
BLANCA LUCIA RUIZ QUIROGA C.C 24.317.673
JONATHAN RUBÉN TABARES CASTRILLÓN C.C 1.053.765.003
JULIÁN ANDRÉS VILLEGAS RÍOS C.C 16.076.098
Rad: 17001-40-03-012-2023-00773-00

Con base en el anterior informe secretarial, se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Manizales, en respuesta al Oficio No. 026 del 16-01-2024, aportando el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-2782, con la inscripción de la medida ordenada sobre el referido inmueble de propiedad del codemandado **CRISTIAN HENAO GALVEZ C.C 1.088.010.805**.

Finalmente, al ya estar registrada la inscripción de la demanda sobre el inmueble de propiedad del codemandado; se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique a la pasiva del auto que admitió la demanda en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

A.L.A



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c5063131f9b718a9037a91b178c504115e66ad8f00924d1140061e6d14f713**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>